

SECRETARIA: Santiago de Cali 29 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito y anexos allegados. Sírvasse Proveer.

La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2017-00334-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante Dr. CESAR AUGUSTO GUTIERREZ, solicita se re programe la fecha de la audiencia inicial prevista para el viernes 30 de septiembre del año en curso, aduciendo que el demandante ABEL PAZ GONZALEZ, sufrió una fractura en el fémur izquierdo, y fue remitido para cirugía, y dado que, dicho demandante es su suegro, y está supeditado a su ayuda para el aseo personal, acostarlo, vestirlo y el desplazamiento en silla de ruedas para acudir a las citas médicas y demás actividades relacionadas, no pueden atender la diligencia de marras.

En tal sentido, y como quiera que, de la revisión de la anterior justificación de suspensión de la audiencia, se encuentra que aquella constituye una justa causa para no asistir a la diligencia y en tal sentido, cumple con los requisitos previstos en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 372 del C.G.P. para que proceda su reprogramación, con la advertencia de que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la justificación de inasistencia presentada por la parte demandante para no comparecer a la audiencia fijada para el día 30 de septiembre de 2021, conforme los motivos antes expuestos.

SEGUNDO. En aplicación de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 372 del C.G.P., fíjese como nueva fecha el día **22 de octubre de 2021 a las 9:00 P.A.M.** para llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial dentro del presente asunto. Prevéngase a las partes para que concurran personalmente a la audiencia con la prevención de las consecuencias procesales por su inasistencia, y de que en ella se practicará su interrogatorio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b46dbb7efd3e483551fc887bacbce69cf9d02fc773f59a33fa0d6fcb9f4d6148

Documento generado en 29/09/2021 01:06:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>